

**CIRCULAR No. IG-INSFPR-2014-099**

Quito D.M., 11 de julio de 2014

**DIRIGIDO: A TODO EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL**

Señor Representante Legal:

La Defensoría del Pueblo, puso en conocimiento de este organismo de control, la Resolución No. 296-DPE-DPG-2821-2014-LCA, de 27 de mayo de 2014, suscrita por la abogada María José Fernández Bravo, Coordinadora General Defensorial Zona 8, en cuyo acápite V "RESOLUCIÓN", punto tres, señala lo siguiente:

*"(...) y que la Superintendencia de Bancos y Seguros emitan la disposición al sistema financiero para que los bancos presten el servicio tanto a los refugiados como a los solicitantes de refugio."*

En virtud de lo expuesto, esta Superintendencia le recuerda a su representada, la obligación de dar estricto cumplimiento a la disposición contenida en la circular No. INIF-DNIF1-SAIFQ3-2011-028, de fecha 28 de junio de 2011, a través de la cual se instruyó al sistema financiero nacional, lo siguiente:

*"...se servirá instruir la revisión de las políticas internas de la entidad de su representación, a fin de que no existan disposiciones que limiten el acceso a un servicio financiero bajo preceptos discriminatorios, en contra de personas reconocidas como refugiadas por el estado ecuatoriano, en cumplimiento de los mandatos contenidos en la constitución de la República."*

*Lo señalado, no limita la aplicación de las políticas de control de riesgos ni de prevención de lavado de activos que, dentro del ámbito legal y normativos vigente, apliquen las entidades del sistema financiero controlado de manera general para todos sus clientes y usuarios."*

Atentamente,



**Econ. Bolívar Estrella Jaramillo,**  
**INTENDENTE GENERAL, (S)**